



RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.20.439
(31 de agosto de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA FASE DE AISLAMIENTO
SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL AL INTERIOR DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”**

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 0160 de 2005 y la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y consagra en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que, así mismo, la aludida normativa en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, el de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución N° 0385 del 12 de marzo de 2020, ***"POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS"***.

Que, en acatamiento a dicha disposición, esta Entidad profirió la **Resolución N° 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE***

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

efl

ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 AL INTERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

Que, por **Decreto Nacional N° 420 del 18 de marzo de 2020**, el Gobierno impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria generada por la Pándemia de COVID-19.

Que, en desarrollo de dicho Decreto el Señor Presidente de la República, como medida de prevención para el COVID 19, ordenó a través del **Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020** el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia, que inició desde las cero horas (0:00 a.m) del 25 de marzo de 2020, el cual fue objeto de múltiples prórrogas, siendo la última la decretada mediante el **Decreto N° 1076 del 28 de julio de 2020**, a hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020.

Que, este Organismo de Control acató debidamente las extensiones y/o prórrogas del aislamiento preventivo obligatorio conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital de Santiago de Cali, iniciando con la **Resolución N° 0100.24.02.208 del 23 de marzo de 2020**, desde las cero horas (0:00 a.m.) del día miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 01 de septiembre de 2020, como se dispuso con la **Resolución N° 0100.24.02.20.390 del 31 de julio de 2020**.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la **Resolución No 1462 del 25 de agosto de 2020**, "POR LA CUAL SE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS QUE CAUSA LA COVID - 19, SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 385 Y 844 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que constituye un nuevo marco de referencia bajo el cual se debe trabajar, expresando decisiones, recomendaciones y obligaciones para los ciudadanos.

Que, la anterior disposición mantiene vigentes las determinaciones de la Resolución 666 de 2020 que fija los protocolos de bioseguridad, conteniendo igualmente una serie de normativas importantes a tener en cuenta, como son: La prohibición de aglomeraciones, eventos mayores de 50 personas, así como no realizar eventos sociales y el autoaislamiento de mayores de 70 años como recomendación de parte del Gobierno Nacional, para los empleadores mantener el teletrabajo y se deben evitar desplazamientos de población por parte de prestadores y aseguradores de salud; el mantener los modelos de atención contenidos en la Resolución 521 de 2020 con teleconsulta, atención domiciliaria, toma de muestras en casa y entrega de fórmulas en domicilio y la implementación del Programa PRASS, seguimiento de casos confirmados y sospechosos, aislamiento temprano de la población en caso de presentar síntomas y el uso de las herramientas de vigilancia epidemiológica que se debe mantener como Sivigila, Segcovid y el uso de CoronApp.

Que, el señor Presidente de la Republica profirió el **Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020** "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"



cyb

INDIVIDUAL RESPONSABLE.", señalando que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas.

Que, en este orden, el señor Presidente de Colombia, expidió la Directiva Presidencial No.07 del 27 de agosto de 2020, donde dejó claro que como en el mes de septiembre se entrará en una etapa de aislamiento selectivo, con mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, que tendrá como pilares nuestra disciplina social, el distanciamiento físico individual y una cultura ciudadana de autorresponsabilidad y autocuidado, exhortó a todas las entidades públicas para que, de manera gradual y progresiva, deban:

1. Procurar prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

2. Adoptar en lo posible, y de acuerdo con las necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público y

3. Habilitar los parqueaderos de la Entidad para que las personas que lo deseen puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas.

Que bajo este nuevo marco normativo y con el fin de continuar preservando los derechos a la salud y la vida de los servidores públicos y contratistas, para evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, se hace necesario restablecer el reingreso de los servidores públicos y contratistas a las instalaciones de la Entidad y, por ende, retomar la debida prestación del servicio en aquellos procesos en donde se ordenó la suspensión de términos y atención al público, debiendo levantar los mismos conforme a las recomendaciones que se expidan en dicho sentido, tal como se dejará consignado en la parte resolutive del presente proveído.

Que, en virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Regular la Fase de Aislamiento selectivo y distanciamiento individual al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

Continuar con la modalidad de trabajo en casa para los siguientes servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali y sus contratistas, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de Octubre de 2020:

- A. Los mayores de 60 años y mujeres que hayan demostrado que están en estado de gestación y lactancia.

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

cgf

- B. Los que padezcan enfermedades de alto riesgo, algún tipo de Inmunosupresión o inmunodeficiencia, así como enfermedades concomitantes, tales como: diabetes mellitus, cáncer, VIH, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica e insuficiencia hepática crónica, de acuerdo con los documentos que reposan en su historia clínica y laboral hasta tanto se supere la contingencia de salud pública.
- C. Los que tengan algún diagnóstico de enfermedad respiratoria obstructiva crónica de base (EPOC, Asma, Bronquitis) de acuerdo con los documentos que reposan en su historia clínica y laboral hasta tanto se supere la contingencia de salud pública.
- D. Los que requieran medicamentos que disminuyen la función del Sistema Inmune como: lupus eritematoso sistémico, artritis reumatoidea y otras enfermedades autoinmunes de acuerdo con los documentos que reposan en su historia clínica y laboral hasta tanto se supere la contingencia de salud pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad será el área encargada de realizar el respectivo listado de los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali que estén cobijados por las anteriores condiciones y garantizar el cumplimiento de trabajo en casa de las labores asignadas, relación que se dará a conocer a través de los distintos canales de comunicación con los que cuenta la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Se recomienda a todos los servidores públicos y contratistas de la Entidad continuar con los medios virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas de la información y de las comunicaciones, como también atender rigurosamente las medidas de bioseguridad implementadas en el protocolo para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-2019, ordenadas por el Ministro de Salud y Protección Social y las adoptadas por este Órgano de control en el protocolo de Bioseguridad.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de manera permanente al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali se adoptan las siguientes medidas:

1- HORARIO LABORAL

El horario laboral de la Contraloría General de Santiago de Cali es en jornada continua desde las 7:30 a.m hasta 12:30 am y de 1:30 pm a 5:30 pm, de lunes a jueves y el viernes de 8.00 am a las 12 y 30 am y de 1:30 a 5:00 pm; dicha jornada será adoptada a partir de día 1 de septiembre de 2020.

2- HORARIO FLEXIBLE:

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



upl

Se autoriza a los responsables de cada área y/o proceso acodar, con los servidores públicos a su cargo, horarios flexibles de manera transitoria, disponiendo de **horarios de ingreso diferentes** para lograr el distanciamiento social.

A los servidores públicos y contratistas que realizarán trabajo presencial, grupo que no podrá exceder del 30% de la planta de personal, se les establece el siguiente horario:

1.- Un grupo que lo hará en jornada continua de **7:30 a.m. a 12:30 p.m.** a partir del 02 de septiembre de 2020.

2.-Otro grupo lo hará en jornada continua de **1:00 p.m. A 5:30 p.m.** a partir del 02 de septiembre de 2020.

El resto de la jornada para ambos grupos se trabajará en casa.

No obstante, los servidores públicos y contratistas deben estar atentos al llamado que, por necesidad en el servicio, realice el jefe inmediato, cuando requiera de su presencia en la correspondiente dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAMIENTO DE TÉRMINOS PROCESALES : a partir del día quince (15) de septiembre de 2020, se levantan los términos en los procesos disciplinarios, administrativos y procesos fiscales, éstos últimos entendidos como : indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios y de jurisdicción coactiva, debiendo los responsables de dichos procesos, adoptar las medidas administrativas para ello.

ARTÍCULO SEXTO: NORMAS DE AUTOCUIDADO y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

NORMAS DE AUTOCUIDADO

A- Continuar e incrementar las recomendaciones de autocuidado emanadas de la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de la Salud y la Protección Social, la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía de Santiago de Cali y la Dirección Administrativa y Financiera de esta Entidad.

B- Los responsables de los procesos de esta Entidad deberán disminuir al máximo las reuniones presenciales o concentraciones de varias personas en espacios reducidos de trabajo.

C- Mantener los lugares de trabajo limpios, ventilados e iluminados adecuadamente, y reportar las situaciones relacionadas con el incumplimiento de las normas de higiene y protección personal de los funcionarios de la Entidad.

D- Los funcionarios que prestan el servicios en la VENTANILLA ÚNICA deberán utilizar tapabocas y guantes.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

eg

A- Para garantizar la seguridad de nuestros usuarios se deberán suministrar elementos de limpieza de manos y demás elementos de bioseguridad con el fin de prevenir el contagio del COVID-19

B- La Dirección Administrativa y Financiera conjuntamente con la Oficina de Comunicaciones, dispondrán de todos los medios necesarios para la socialización de las medidas preventivas adoptadas por la Entidad y por organismos gubernamentales, haciendo especial énfasis en las acciones de autocuidado.

C- La Entidad de Control prestará el servicio de atención psicológica y seguridad en el trabajo a los servidores públicos que lo requieran.

D- La Contraloría General de Santiago de Cali continuará promoviendo el uso de canales no presenciales con los cuales cuenta la Entidad, como página web, twitter, Facebook, etc; para la presentación de PQRS.

E- La atención de la ciudadanía y demás usuarios será autorizada de manera presencial a partir del **día quince (15) de septiembre de 2020**, con horario de 8:00 a.m hasta las 11 :00 a.m, debiendo comunicar la Dirección Administrativa y Financiera esta medida a la comunidad por los distintos canales virtuales con los que cuenta la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, haciendo parte integral de ella la Resolución No.0100240220272 del 30 de mayo del 2020, que adoptó las medidas de obligatorio cumplimiento para prevenir y evitar la propagación del COVID-19 en los servidores de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


MARIA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jhon Jairo Londoño Toro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jorge Eliecer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

gjb